

6869 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares tipo soplete chamuscador categoría I₃, marca «Gala Sol», modelo base 148.00.000, fabricados por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en Zaragoza.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gala Sol, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Albaracín, 25-27, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza para la homologación de aparatos populares tipo soplete chamuscador categoría I₃, fabricados por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zaragoza;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave G-910100-1 2 y 5 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-92/1268/ZM-280, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0050, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: La unión de estos aparatos a las botellas de GLP se hace mediante acoplamiento indirecto tipo B, con unión rígida, marca «Gala Sol», modelo 732.00.000, y tubo flexible de 150 centímetros de longitud máxima.

Los recipientes a acoplar son de la marca «Camping Gas», de rosca M16 x 1,5.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gala Sol», modelo 148.00.000:

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 38,5.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

6870 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos de convección para usos colectivos categoría III, marca «Lainox», modelo base MG-220, fabricados por «Lainox, S.r.l.», en Vittorio Veneto (TV) (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de hornos de convección para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Lainox, S.r.l.», en su instalación industrial ubicada en Vittorio Veneto (TV) (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 108.663/543, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC/1/990/B018/89/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBH-0018, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El volumen útil de estos aparatos es de:

Modelo MG-220: 409,4 dm³.

Modelo MG-210: 209,8 dm³.

Modelo MG-120: 206 dm³.

Modelo MG-110: 109,5 dm³.

Modelo MG-106: 73,8 dm³.

Modelo MG-105: 64 dm³.

Los modelos MG-220, MG-210, MG-120, MG-110 Y MG-106, pueden ser en versiones D, T, S y L según el tipo de panel de mandos. El modelo MG-105 solamente en versiones S y L.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.